



El Congreso Nacional

CONSIDERANDO

Que el 25 de noviembre de 2004, mediante Resoluciones Nos. R-25-161, R-25-162, R-25-163, R-25-164, R-25-165, R-25-166, R-25-167, R-25-168 y R-25-169, el Congreso Nacional procedió a designar a los vocales del Tribunal Constitucional, omitiendo los requisitos constitucionales señalados en el Capítulo 2, del Título XIII de la Constitución Política de la República, circunstancia que vicia dichas designaciones;

Que de conformidad con el artículo 130 numeral 11 de la Carta Política, al Congreso Nacional le corresponde el nombramiento de dichas vocalías, previo el trámite legal correspondientes; y,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE

- 1.- Dejar sin efecto las Resoluciones Nos. R-25-161, R-25-162, R-25-163, R-25-164, R-25-165, R-25-166, R-25-167, R-25-168 y R-25-169, todas de fecha 25 de noviembre de 2004, por no ajustarse al marco constitucional; y, consecuentemente, se declaran nulas desde la fecha en que fueron aprobadas.*
- 2.- Disponer que los organismos nominadores remitan inmediatamente las ternas respectivas para la conformación del Tribunal Constitucional, de conformidad con la Constitución Política de la República y la ley.*
- 3.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial*

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Congreso Nacional del Ecuador, a los veinte y seis días del mes de abril del año dos mil cinco.

DR. WILFRIDO LUCERO BOLAÑOS
PRESIDENTE

DR. JOHN ARGUDO PESANTEZ
SECRETARIO GENERAL.